

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-012-2013**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En Bogotá D.C., a los veinte (20) de septiembre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas realizadas al pliego de condiciones definitivo, allegadas a la entidad por fuera del término establecido en el cronograma en los siguientes términos:

FIRMA QUE PREGUNTA	OBSERVACION	RESPUESTA AGENCIA		
<p style="text-align: center;">SIGA INGENIERIA Jaime Ruiz Castro Licitaciones</p>	<p><i>En la oferta económica hay dos etapas del proyecto que se ven definidas en el Anexo A-1 y el Anexo A-2; pero en las filas 23 y 46 respectivamente, hace referencia a: "(D) TOTAL MENSUAL (D=C/30)", lo cual, corresponde al número de meses TOTAL del proyecto pero las etapas del proyecto están definidas para 10 meses y 20 meses, motivo por el cual solicito, por favor, nos aclaren los enunciados de esas dos filas.</i></p>	<p>La entidad se permite aclarar que el plazo para la ejecución del contrato de interventoría es de 30 meses, tal y como está indicado en la Hoja de Datos, fila "Plazo", los cuales se estima estarán destinados en su totalidad a la interventoría de construcción, operación y mantenimiento, así se consignó en los documentos del proceso:</p> <hr/> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 10%; vertical-align: top;">Plazo</td> <td>El plazo del contrato es de Treinta (30) meses los cuales se estima estará destinados en su totalidad a la interventoría de la etapa de Construcción, Operación y Mantenimiento; contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la Orden de Inicio.</td> </tr> </table> <p>Sin embargo y teniendo en cuenta lo expuesto la fila siguiente "Presupuesto Oficial", donde se indica: "Es pertinente aclarar que en caso que termine la etapa de construcción, se reconocerá a la interventoría el valor mensual destinado únicamente para la etapa de operación y mantenimiento..." con el fin de calcular los valores mensuales para las etapas de 1. Construcción, operación y mantenimiento y 2. Operación y mantenimiento; la entidad considero un cálculo basado en treinta (30) meses.</p>	Plazo	El plazo del contrato es de Treinta (30) meses los cuales se estima estará destinados en su totalidad a la interventoría de la etapa de Construcción, Operación y Mantenimiento; contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la Orden de Inicio.
Plazo	El plazo del contrato es de Treinta (30) meses los cuales se estima estará destinados en su totalidad a la interventoría de la etapa de Construcción, Operación y Mantenimiento; contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la Orden de Inicio.			

<p>Juan Camilo Aponte Asesor Independiente Licitaciones Consultoría y Construcción</p>	<p>1. Entendemos que para la experiencia general se pueden presentar hasta un máximo de 6 contratos (máximo dos para el líder y máximo 4 entre los otros integrantes de la estructura plural), por favor confirmar si es correcta la interpretación.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el numeral 4.3.2. Experiencia General, esta se divide en dos: a) Experiencia General y b) Experiencia general cuantificada, Tal y como allí se indica, el proponente debe acreditar:</p> <p>“a) La experiencia general, que se exige a TODOS los proponentes, y TODOS y cada uno de los miembros de la estructuras plurales, a través de la presentación de un (1) contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor, no se tendrá en cuenta los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otras y b) La experiencia general cuantificada, correspondiente al 60% del valor solicitado en el numeral 4.3.2.1 que deberá aportar el Líder en máximo dos (2) contratos, y la sumatoria del monto de los contratos de los miembros no líder que deberá ser de mínimo el 40% del valor solicitado en el numeral 4.3.2.1, condición que se verificará en máximo 4 contratos de los aportados por los miembros no líder...”</p> <p>De acuerdo a lo anterior, para el literal a) el número de contratos a acreditar la experiencia general no cuantificada, dependerá de la cantidad de miembros de la estructura plural.</p> <p>Para el literal b) referido a la experiencia general cuantificada, el líder deberá aportar en máximo dos contratos el 60% del valor indicado en el literal 4.3.2.1 y el restante 40% lo acreditaran los otros miembros de la estructura plural en un máximo de 4 contratos.</p>
<p>Juan Camilo Aponte Asesor Independiente Licitaciones Consultoría y Construcción</p>	<p>2. Por favor confirmar cual es la longitud que se debe acreditar para máximo puntaje.</p>	<p>Se informa al observante que para efectos de la acreditación del máximo puntaje, que el pliego indica en el numeral 5.1.1.1 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL.</p> <p><i>El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o Interventoría de concesiones de proyectos de infraestructura vial como contratista en máximo cuatro (4) contratos principales con las siguientes características:...”</i></p>

		<p>A continuación se indican las características en los literales a), b), c), d) y e) Por lo anterior cada uno de los cuatro contratos a acreditar para efectos de obtener el máximo puntaje debe cumplir con las condiciones establecidas en los literales a, b, c y d; adicionalmente, uno de los cuatro contratos principales debe cumplir con la condición indicada en el literal e).</p> <p>Para el caso del literal d) referente a la longitud a acreditar, corresponde a la sumatoria de las longitudes de los cuatro contratos principales, la cual debe ser “<i>como mínimo la longitud de la vía concesionada...</i>”.</p>
<p>Juan Camilo Aponte Asesor Independiente Licitaciones Consultoría y Construcción</p>	<p>3. si el pliego plantea esta definición que es ley para las partes:</p> <p><i>Consultoría de Supervisión, para efectos del presente concurso de méritos se entenderá por consultoría aquellos contratos cuyo objeto o alcance comprende: Diseños o estudios y diseños de proyectos de infraestructura de transporte, así como la supervisión e interventoría de los diseños o estudios y diseños de proyectos de infraestructura de transporte vial.</i></p> <p><i>Entendemos que un estudio o diseño de proyectos de infraestructura de transporte es válido para acreditar experiencia general?</i></p>	<p>Tal y como se indica en el numeral 4.3.2 del Pliego de Condiciones la experiencia general se acredita: “... a través de la presentación de un (1) contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor, no se tendrá en cuenta los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otras.” (negrilla y subrayado fuera de texto).</p> <p>Adicionalmente se ratifica lo indicado en el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones: “...- <i>Infraestructura de Transporte Vial: a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir bermas, Cunetas y/o Obras de Drenaje, ; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.</i></p> <p><i>Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos,</i></p>

		<i>transmisión y distribución de energía eléctrica.”</i>
Juan Camilo Aponte Asesor Independiente Licitaciones Consultoría y Construcción	<i>4. Si en los otros pliegos de la Ani valen contratos en ejecución se solicita que en este proceso también sean válidos.</i>	No se acepta la solicitud del observante, para la contratación de las interventorías de las concesiones carretero, no es válida la acreditación de experiencia a través de la presentación de contratos en ejecución. En aquellos procesos de contratación distintos del modo carretero, en los cuales se permite la presentación de contratos en ejecución, dicha disposiciones obedecen a las especiales condiciones técnicas y de mercado de dichos procesos.
Juan Camilo Aponte Asesor Independiente Licitaciones Consultoría y Construcción	<i>5. en los otros pliegos de condiciones de los concursos de méritos que están vigentes simultáneamente a este , los contratos de concesiones de infraestructura de transporte en general son válidos para acreditar la experiencia general y específica , argumentando la entidad en sus respuestas que la labor de la interventoría de la concesión es similar entre los diferentes tipos de transportes y que quien debe tener la experticia son los profesionales, pedimos que exista uniformidad entre los mismos y que en este proceso se acepte interventoría de concesiones de infraestructura de transporte.</i>	Se ratifica lo indicado en el pliego de condiciones en su numeral 4.3.2. Se informa al observante que cada proceso tiene sus propias condiciones técnicas, para el presente concurso de méritos, se pretende la contratación de una interventoría de un contrato de concesión vial, el cual implica una pluralidad de gestiones propias de dichas labores, verbigracia la gestión de aforo; por tanto si bien es cierto que las concesiones de los distintos modos de infraestructura de transporte y por lo mismo sus interventorías tienen similitudes, también es cierto que cada una tiene condiciones especiales, con fundamento en las cuales se establecieron los distintos criterios de acreditación de experiencia.
Juan Camilo Aponte Asesor Independiente Licitaciones Consultoría y Construcción	<i>5. Se solicita ampliar el cierre en 15 días.</i>	La Agencia no accede a la solicitud del observante, se considera que el término establecido en el cronograma es un tiempo suficiente para la elaboración de las propuestas.
INTERDISEÑOS Luz Stella Junco	<i>Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, comedidamente solicitamos ampliar la fecha de cierre para la entrega de propuestas, en el máximo tiempo estimado por la Entidad.</i>	La Agencia no accede a la solicitud del observante, se considera que el término establecido en el cronograma es un tiempo suficiente para la elaboración de las propuestas.
COPEBA LTDA	<i>De la manera más atenta solicitamos aclarar en los pliegos de condiciones del concurso de la referencia las vigencias de los amparos correspondientes a la Calidad del Servicio y a la Responsabilidad Civil de la garantía. Esta solicitud la hacemos por qué al momento de hacer el trámite de expedición de la garantía de seriedad de oferta ninguna aseguradora la emite por qué no se especifican las vigencias de las dos coberturas arriba mencionadas y por tanto no se comprometen a expedir la póliza de seriedad de oferta, ya que en caso de ser adjudicatarios no hay ninguna aseguradora que respalde la elaboración de la póliza de cumplimiento la manera más atenta</i>	La vigencia del “Amparo de Calidad de los Servicios Prestados” es de treinta y seis (36) meses a partir de la terminación del contrato de interventoría y la “Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual” es de treinta (30) meses.